

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

9ª MODIFICACIÓN RES PELAGICOS VIII REGION 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION DE BÍO-BÍO.

R. EX. N° **1540**

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2015

VISTO: Lo solicitado por la Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BÍO BÍO A.G., la Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA, la Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores AG MENOR COLIUMO, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano, la Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., el Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, y el Sindicato de Trabajadores independientes pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem"; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 82/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3511 de 2014 y N° 391 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina Común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en Visto, todas ellas adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Sardina Común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens*.

Que mediante el Memorándum Técnico (DAS) N° 82/2015, citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por las organizaciones solicitantes.

RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la VIII Región, asignada a las organizaciones: Agrupación de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María, la Asociación Gremial de Armadores Artesanales - ARMAR A.G., el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, APAT y el Sindicato de Trabajadores Independientes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano, todas ellas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organizaciones	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	Fauna acompañante	Total
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8	97,407	1,000	98,407	52,992	151,399
Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA, Registro de Asociaciones Gremiales 578-8	232,864	1,000	233,864	125,935	359,798
Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores AG MENOR COLIUMO, Registro de Asociaciones Gremiales 507-8	37,824	1,000	38,824	20,906	59,730
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	211,851	1,000	212,851	114,619	327,471
Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8	652,241	1,000	653,241	351,767	1.005,008
Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0113	153,686	1,000	154,686	83,298	237,984

Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	148,251	1,000	149,251	80,371	229,622
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106	23,668	1,000	24,668	13,283	37,951
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	808,755	1,000	809,755	436,049	1.245,804
Sindicato de Trabajadores independientes pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem", Registro Sindical Único 08.05.0569	48,431	1,00	49,431	26,619	76,050

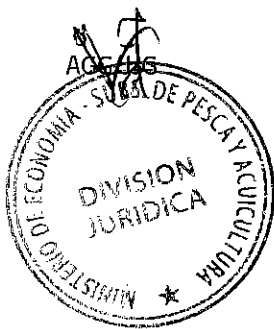
b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organizaciones	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8	1.582,866	1,000	1.583,866
Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA, Registro de Asociaciones Gremiales 578-8	3.763,029	1,000	3.764,029
Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores AG MENOR COLIUMO, Registro de Asociaciones Gremiales 507-8	623,864	1,000	624,864
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	3.424,836	1,000	3.425,836
Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8	8.612,896	1,000	8.613,896
Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0113	2.488,674	1,000	2.489,674
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	2.401,187	1,000	2.402,187
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106	396,025	1,000	397,025
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	13.031,988	1,000	13.032,988
Sindicato de Trabajadores independientes pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem", Registro Sindical Único 08.05.0569	794,596	1,000	795,596

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Ministry of Economy and Tourism, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The text around the perimeter reads "REPÚBLICA DE CHILE" and "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO". The text inside the stamp reads "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". A large handwritten signature is written over the stamp.